



2026/681

27.3.2026

DECISIÓN (UE) 2026/681 DE LA COMISIÓN

de 20 de marzo de 2026

por la que se confían determinadas medidas de ejecución y cumplimiento a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) en virtud del Reglamento (UE) 2024/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los traslados de residuos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los artículos 67 a 71 del Reglamento (UE) 2024/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾ facultan a la Comisión para efectuar inspecciones y acciones de coordinación en relación con los traslados ilícitos de residuos que sean de naturaleza compleja y puedan tener efectos adversos graves para la salud humana o el medio ambiente y cuando la investigación necesaria tenga una dimensión transfronteriza en la que participen al menos dos países.
- (2) De conformidad con el considerando 63 del Reglamento (UE) 2024/1157, la Comisión podrá plantearse, como cuestión de organización interna, la posibilidad de confiar determinadas medidas de ejecución y cumplimiento previstas en el presente Reglamento a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), que posee los conocimientos especializados pertinentes a este respecto.
- (3) Por consiguiente, el ejercicio de las competencias conferidas a la Comisión por los artículos 67 a 71 del Reglamento (UE) 2024/1157 debe confiarse a la OLAF, como parte de las tareas de la OLAF, de conformidad con el artículo 2, apartado 1, último párrafo, de la Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión ⁽²⁾.
- (4) La OLAF debe tener acceso a la información pertinente que obre en poder de los servicios de la Comisión y de las agencias ejecutivas para ejercer las competencias que le confiere la presente Decisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se confían a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (en lo sucesivo, la «OLAF») las competencias conferidas a la Comisión en los artículos 67 a 71 del Reglamento (UE) 2024/1157, que serán ejercidas por la OLAF en las condiciones establecidas en las presentes disposiciones y en el artículo 3 de la Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom.

Artículo 2

De conformidad con el artículo 2, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1157 relativo a su ámbito de aplicación, los servicios de la Comisión y las agencias ejecutivas transmitirán sin demora a la OLAF toda la información, documentos o datos pertinentes relativos a una sospecha de traslados ilícitos de residuos que sean competencia de la OLAF.

Los servicios y agencias ejecutivas a que se refiere el párrafo primero transmitirán sin demora a la OLAF, a petición de esta o por iniciativa propia, toda la información, documentos o datos pertinentes relativos a posibles casos de traslado ilícito de residuos o a las acciones en curso emprendidas por la OLAF en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2024/1157.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2024/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a los traslados de residuos, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1257/2013 y (UE) 2020/1056, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1013/2006 (DO L, 2024/1157, 30.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1157/oj>).

⁽²⁾ Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/1999/352/oj>).

Artículo 3

En el ejercicio de las competencias conferidas a la OLAF en virtud de la presente Decisión, la OLAF tendrá derecho a acceder directamente a toda la información pertinente en las bases de datos que obren en poder de los servicios y agencias ejecutivas a que se refiere el artículo 2, apartado 1, y en particular al sistema central a que se refiere el artículo 27, apartado 3, del Reglamento (UE) 2024/1157.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 20 de marzo de 2026.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN
